



Precio de suscripción, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### JUNTA SUPERIOR PROVISIONAL de Gobierno de la provincia de Soria.

Número 216.

No debiendo llevarse á efecto la elección de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, prevenidas por decreto de 26 de Mayo último, hasta que constituido el legítimo Gobierno que la Nación se sabrá dar, se espidan por este las órdenes convenientes al efecto, ha acordado la Junta en sesión de hoy se suspendan las elecciones, que según dicho decreto debieran comenzar en el día 20 del corriente, y por consecuencia todos los demas trámites y operaciones concernientes al espresado fin. Y con el objeto de que los Ayuntamientos observen puntualmente esta determinación y los pueblos tengan el debido conocimiento, ha resuelto la Junta se inserte en el Boletín oficial Soria 5 de Julio de 1843.—*Simeon Aguirre*, Presidente.— Por acuerdo de la Junta, *Bonifacio Antonio García*, vocal Secretario.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 217.—Circular.

Por el boletín anterior, número 80, deberán enterarse los Ayuntamientos de la provincia de que se halla instalada la Diputación provincial, que lo fué desde principios de 1838 hasta el Setiembre de 1840, y la confirmación que ha merecido en el pleno uso y ejercicio de sus funciones por la Excm. Junta provisional superior de la provincia; y faltaria la Diputación seguramente á sus deberes si no anunciase sin demora á los pueblos su instalación verificada en 2 del corriente, manifestándoles al propio tiempo lo dispuesta que se halla á oír sus clamores, remediar sus males, en cuanto sus facultades y atribuciones se lo per-

mitan, y plantear las posibles reformas en su administración, como lo verificó en los espresados tres años, según á los mismos pueblos consta, apesar de lo que la Junta provisional de Gobierno de 1840 indicó en su manifiesto de 16 de Setiembre, resolviendo la cesación de esta Diputación en sus funciones; y aunque la anterior en el suyo de 4 de Enero de 1841 ofreció no halagar con promesas, y que estas serían los hechos, á lo mismo está decidida esta Corporación con la eficacia y energía que la caracteriza, debiendo ser el público y el tiempo los inexorables Jueces que acrediten la realidad de sus ofertas.

La Diputación está firmemente persuadida de que tan luego como se enterea los pueblos de la alocución de la Junta provisional superior de la provincia de 3 del corriente, inserta en el espresado Boletín, cuyo programa se cifra exclusivamente en la observancia y defensa de la Constitución de 1837, de la Reina ISABEL II, independencia nacional, paz y union de todos los españoles, quedando tan solamente reconocido un solo partido, que es el Nacional, se adherirán indudablemente al glorioso pronunciamiento, verificado en esta capital con la citada fecha, y que todos los habitantes de la provincia unidos á su Diputación esclamarán con ella: Viva la Constitución de 1837: Viva la Reina ISABEL II: Viva la independencia nacional y la union de todos los españoles. Soria 4 de Julio de 1843.—*El Barón de Pallaruelo*, Gefe político, Presidente.—*Faustino Golmaro*, Diputado provincial.—*Manuel Sanz García*, Diputado provincial.—*Juan Antonio Pinilla*, Diputado provincial.—Por acuerdo de S. E., *Isidro Maria Martinez*, Srio.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 218.

La Dirección de la Caja Nacional de Amortización con fecha 22 del corriente, me ha remitido el anuncio siguiente: "En cumplimiento de lo dispuesto por la

Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de rentas al 3 por 100 acudirán á percibir el importe del 5.º cupon, que vencerá el dia 30 del presente mes de Junio, desde el 1.º de Julio inmediato, en los dias y horas que señalará la Tesorería de esta Caja. = Madrid 16 de Junio de 1843.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que, dándole la debida publicidad las Justicias de los pueblos de la provincia, llegue á noticia de los que sean interesados en él. Soria 27 de Junio de 1843. = Salvador García Monge.

Número 219.

# El artículo único de la ley de 21 de Ju-

Comandancia general de la provincia de Soria.

Estado de las cantidades libradas en el presente mes para la referida clase, según las noticias pasadas por el habilitado.

Comandancia general de la provincia de Soria.				Clase de retirados.			Mes de Junio de 1843.	
DESCUENTOS.								
Cantidades libradas.	Días en que se libran.	Contra qué tesorería ó dependencia.	Días en que se cobran.	Especies.	Reduccion.	Giro.	Nómina por que se libran.	Mensualidades.
11,038	13	La de esta provincia.	22	Metálico.	»	»	A cuenta de 58 mensualidades que se deben á la clase.	Corresponde á una mensualidad.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados á quienes corresponde, á fin de que los que no hayan recibido la mensualidad espresada puedan reclamarla del habilitado respectivo á recogerla. Soria 30 de Junio de 1843. = El Brigadier, Comandante general, José María de Quintana.

Teniendo entendido que en varios pueblos de esta provincia se encuentran usando de licencia temporal algunos individuos de distintos cuerpos del Ejército, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los en que se hallen aquellos dispongan se presenten en esta capital á mis órdenes á la mayor brevedad, encargándoles deben verificarlo con el vestuario y armamento que tengan. Soria 5 de Julio de 1843. = El Brigadier, Comandante general, José María de Quintana.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
del partido de Agreda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas inmediatos de D. Pedro Allende, fundador de la capellanía que con sus bienes dotó en la parroquial del lugar de Sta. Cecilia, tierra de Yánuas, comprendido en es-

ta jurisdiccion, y en la actualidad vacante por fallecimiento del Presbítero D. José Munnilla, para que dentro de treinta dias, contados desde hoy, comparezcan en este Juzgado y por oficio del infrascripto Escribano, donde radica expediente instructivo, promovido por Ramon Pardo, Procurador apoderado de D. Antonio y su hermana Mónica Rabasco, del Villar del Rio, solicitando la adjudicacion de los citados bienes pertenecientes á la misma, para esponer y justificar su derecho, seguros de que se les oirá y administrará justicia; mas no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar, por falta de concurrencia y comprobacion de su legítimo entronque con el fundador, declarando dichos bienes á los opuestos que lo acrediten. Dado en Agreda á 21 de Junio de 1843. = Mariano Sanchez Salvador. = Por su mandado, Joaquin Agustin Tudela. = Corresponde con los edictos originales girados, ya para su fijacion en la iglesia de Sta. Cecilia, é ya para la

nio de 1842, acordada por las Cortes y sancionada por el Regente del Reino, dice lo que copio.

“Queda abolido el impuesto sobre el aguardiente y licores desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta.”  
Y debiendo finalizar el de esta provincia el dia 30 del presente mes, lo manifiesto á las Justicias y Ayuntamientos para que desde el dia 1.º de Julio próximo, no consientan que en sus pueblos se ecsija derecho alguno al referido art. de aguardiente y liceres que se introduzca para el consumo de los mismos. Soria 26 de Junio de 1843. = Salvador García Monge.

esta villa, y á que me remito yo el dicho Joaquín Agustín Tudela, Escribano de S. M., número y Juzgado de ella: En fé de lo cual, solicitud de parte y mandamiento judicial, doy el presente testimonio que signo y firmo en Agreda á 21 de Junio de 1843.—*Joaquín Agustín Tudela.*

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de D. Diego Blazquez, fundador de la capellanía por él instituida en la parroquia del lugar de Sta. Cecilia, tierra de Yánuas, comprendida en esta jurisdicción, y vacante actualmente por fallecimiento del presbítero D. José Munilla, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, parezcan en mi Juzgado y oficio del infrascripto Escribano, donde radica expediente instructivo, promovido por Ramon Pardo, Procurador apoderado del presbítero D. Antonio Rabasco, vecino del Villar del Rio, con Mónica Rabasco, su hermana, muger de Manuel Valdecantos, que lo son de dicho Yánuas, en solicitud de que se les adjudiquen los bienes con que fue dotada la citada capellanía, á esponer y justificar su derecho, seguros de que se les oirá y administrará justicia, pareciendo; y con apercibimiento, de que si así no lo verifican les parará todo perjuicio, por falta de su oposición y comprobación de su legítimo entronque con dicho fundador, adjudicándolos a los opuestos que lo acrediten. Dado en Agreda á 21 de Junio de 1843.—*Mariano Sanchez Salvador.*—Por su mandado, *Joaquín Agustín Tudela.*—Corresponde con los edictos originales girados, ya para su fijación en la iglesia parroquia de Sta. Cecilia, é ya para la puerta principal de las casas Consistoriales de esta villa, y á que me remito yo el dicho Joaquín Agustín Tudela, Escribano de S. M., número y Juzgado de esta villa, su tierra y Partido: En fé de lo cual, solicitud de parte y mandato judicial, doy el presente testimonio que signo y firmo en Agreda á 21 de Junio de 1843.—*Joaquín Agustín Tudela.*

#### ANUNCIOS.

#### COLECCION DE SERMONES MORALES;

panegíricos y pláticas doctrinales de los mejores autores nacionales y extranjeros, redactada por una sociedad, bajo la dirección de los Doctores D. Pedro Tercero y D. Agustín Arregui y Heredia.

#### Prospecto.

Hemos llegado á una época en que se escribe de todo, pero de tal modo y con tanta abundancia que ni aun tiempo queda á las personas de regulares ocupaciones para hacerse cargo, no del mérito de las obras que se publican, sino de los prospectos en que se anuncian.

En medio de tanto como la prensa suya observamos que no se dá á luz una obra de sermones, y decimos esto porque si bien son muchas las de esta clase que se han escrito ó traducido, además de ser muy costosas, no son cada una de ellas sino el pensamiento de un solo orador, y por consiguiente no hay variedad, interés ni lenguaje nuevo. Agréguese la difícil adquisición, por el precio, para los eclesiásticos, que por afición que tengan á libros que les son útiles y aun necesarios carecen de los fondos que son indispensables para hacerse con ellos, maxime en el dia en que la situación del Clero español es tan precaria, ruin y miserable, merced á los que quieren ó figuran querer que haya Culto á nuestro Dios y ministros de la religion C. A. R. sin mantener uno ni otros.

Los que se han propuesto publicar la *Coleccion* que anunciamos (sin hacer de ella un comercio ni lucrár en este negocio) la han creído al alcance de cualquiera persona, por pequeños que sean sus recursos pecuniarios, fijando como fijan un precio sumamente módico; y la consideran de grande utilidad para los Parrocos, Confesores, Predicadores, Eclesiásticos todos y aun para aquellas personas que sin pertenecer á este estado leen con gusto la elocuencia del pulpito, porque en esta *Coleccion* se incluirán los mas selectos discursos pronunciados desde la cátedra del Evangelio, no solo por los Predicadores nacionales y extranjeros, cuyas obras han sido impresas, sino por nuestros Eclesiásticos contemporáneos, cuyas producciones en una gran parte no desmerecen de las de otros siglos.

Persuadidos de que "*Laus in ore proprio viviscit*" nos abstendremos de prevenir el juicio de los lectores de nuestra *Coleccion* con encomios, que en caso de merecerlos queremos recibirlos del público y no de nosotros mismos.

#### Condiciones de la suscripción.

La *coleccion* saldrá á luz por entregas de 16 páginas de igual papel, tamaño y carácter de letra de la de su prospecto.

Por ahora se darán dos entregas mensuales en los dias 1.º y 15 de cada mes, pero muy en breve se publicará una cada semana, cuya novedad se anunciará con anticipación.

Dora ó catorce entregas (segun lo exijan los sermones y pláticas que en ellas se publiquen) formarán un tomo, al fin del cual ó sea con la última entrega se repartirá una cubierta de color, por si se quiere encuadernar en rústica, y asimismo un índice de los discursos contenidos en él.

Los suscritores recibirán las entregas en las librerías ó puntos donde se hayan suscritó pagándolas en el acto de recibirlas y nada adelantado.

El que se suscriba por diez ejemplares recibirá uno además *gratis*, y el que por treinta, cuatro.

La suscripción ha de ser á lo menos á un tomo, que no pasará de quince entregas.

El precio de suscripción tanto en esta ciudad como en los demás puntos del reino será el de un real y medio por cada entrega, franca de porte.

Al fin de toda la obra, cuyos tomos no pueden aun calcularse, se dará un índice general alfabético de los sermones, pláticas &c. de toda ella, y la lista de los Sres. suscritores.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Perez Rioja.

Se halla vacante el partido de albeitar del lugar de Arenillas con sus dos anejos Riva de Escalote y Lumias distantes de la matriz un cuarto de legua: Su dotacion consiste en ciento cuatro medias de trigo comun y lo que produce arbitrios de herraduta. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho Arenillas hasta el 16 del corriente en que se ha de proveer.

Se halla vacante el magisterio, fielato y sacristia del lugar de Torrubia: Su dotacion consiste en 9 celemines de trigo comun enjuto y de buen recibo, por vecino, y ademas cuatro medias de trigo por regir el reloj, y por llevar las cuentas de Propios 90 rs. y por los niños se le paga por reglas. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de Torrubia para el 4 de Agosto en que se ha de proveer.

La persona que tuviere noticia de una yegua que se ha estraviado, propia de D. Julian Rioja, Cura párroco de Quintanilla de Tres Barrios, cuyas señas son: alzada seis cuartas y media largas, cerrada, pelo negro, sin acabar de pelechar, ensillada, paticalzada de las dos patas de atras, sin herrar, la clin larga y rozada de los cuadrillos de atras, dará aviso á dicho Sr. Cura y se le gratificará su hallazgo.

### UNA SERENATA

en la plazuela de Teatinos.

Asómate hermosa mia  
Asómate á tu balcon,  
Y oye la música tierna  
Que te consagra mi amor.  
Si acaso yaces dormida  
Y á ti no alcanza mi voz,  
Pueda mi ruego a tu mente  
Presentarle en ilusion.

Pueda obligarte del lecho  
A saltar casi desnuda,  
Y presurosa en la duda  
Abrir el terso cristal.  
Puedan mis ojos tu imagen  
Contemplar encantadora,  
Y saber que te enamora  
Mi visita matinal.

No tardes, querido dueño,  
No tardes en acudir,  
Que en mas apacible sueño  
Volverás luego á dormir.

Imprenta del Boletín, Martin Diez y compañía.

Y ya de tu plaza veo  
A los balcones salir  
Las niñas que el galanteo  
Gustan curiosas oír.

Escúchenlo á tu presencia  
Y sepan que á tu hermosura,  
Ofrezco yo mi ventura  
Y á tus virtudes tambien.

Que tu cariño no busco  
Del interés por la plata,  
Ni te doy la serenata  
Por triunfar de tu desden.

Conviene al galan mancebo  
Y es gustoso al amador,  
Rondar cuando blando Febo  
No hiere con su fulgor.  
Es grato en la madrugada  
Con acento inspirador,  
Cantar á su bella amada  
Un amante Trovador.

Por eso yo acompañado  
De mi sonoro laúd,

Preludio tiernos cantares  
En amorosa inquietud.

Sal á escucharlos bien mio  
No tema tu juventud,

Que son honestos mis labios  
Como pura tu virtud.

Todo te brinda y sonríe,  
Todo te impele á venir,

El silencio del reposo,  
La opaca sombra sutil;

Y del cielo la pureza  
Y del Céfito el latir,

Todo con plácido encanto  
Todo te llama hácia mí.

Mas ¡ay! que tanta porfia  
Dulce premio consiguió,

Y te veo virgen mia  
Esperando al mirador.....

Rompa ya la melodía  
De la orquesta el grato son,

Y á su mágica armonía  
Simpatice nuestro amor.

### MI IRRESOLUCION.

Dos prendas mi atencion han cautivado:  
Tu virtud y tu angelica hermosura,  
Sin saber cuál respira mas dulzura  
Ni cuál mayor ternura, mas agrado.

De ambas yo igualmente enamorado  
Confieso que en mi fuera una impostura,  
Espresar la eleccion, pues si una es pura  
Asi la otra es honesta en alto grado.

¡O igualdad peregrina! ¿Dónde, dónde  
Descubriré motivo, aunque dudosa  
Que me decida en tal incertidumbre?

Mas ¡ay! que si el halago en tí se esconde  
De belleza meral, tambien gozoso  
En tus ojos retrata amor su lumbre.

Un apasionado.